

V. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS.

1.- Criterios contables

A.- Estados financieros individuales intermedios

Los criterios contables empleados en la elaboración de los Estados Financieros Individuales son los contemplados en el Plan General de Contabilidad en vigor (NPGC), aprobado mediante el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2008.

B.- Estados financieros consolidados intermedios

Los criterios contables utilizados en la elaboración de los Estados Financieros Consolidados son los contemplados en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas, hasta la fecha, por la Unión Europea, habiéndose aplicado de manera uniforme con respecto al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2012.

2.- Estacionalidad o carácter cíclico de las transacciones

La actividad de las diferentes sociedades que conforman el Grupo Deoleo consideradas de forma conjunta y para el periodo de la presente información periódica, no está sujeta a una estacionalidad o carácter cíclico relevante, por lo que en dicho ámbito temporal el resultado de explotación recurrente, tiene una evolución homogénea.

Hay que destacar que durante el ejercicio 2013 se ha formalizado la inversión entre el Grupo y Dcoop Sociedad Cooperativa Andaluza (anteriormente denominada Hojiblanca Sociedad Cooperativa Andaluza), por la que el Grupo ha adquirido el control de determinados activos constitutivos de una rama de actividad y Dcoop Sociedad Cooperativa Andaluza ha alcanzado una participación accionarial significativa en el Grupo Deoleo.

Esta operación se enmarca dentro del proceso de desarrollo del negocio principal del Grupo, el aceite de oliva, y tiene el objetivo de afianzar el liderazgo oleícola español en el mundo con un proyecto sólido y de largo plazo.

3.- Estimaciones y juicios contables

La preparación de los Estados Financieros Consolidados requiere llevar a cabo estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables del Grupo por parte de la Dirección de la Sociedad dominante. Estos han sido aplicados de manera uniforme con los empleados en las últimas cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2012, excepto por las normas e interpretaciones que entraron en vigor durante el ejercicio 2013.

Durante el ejercicio 2013 han entrado en vigor las siguientes normas, modificaciones de normas e interpretaciones, que, en caso de resultar de aplicación, han sido utilizadas por el Grupo en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas:

- NIIF 13 – Medición del valor razonable
- Modificación de NIC 1 – Presentación del Otro Resultado Global
- Mejoras a las NIIF Ciclo 2009-2011
- Modificación de NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar - Compensación de activos y pasivos financieros
- Modificación de NIC 19 – Retribuciones a los empleados
- Modificación de NIC 12 – Impuesto sobre las ganancias

4.- Activos y pasivos contingentes

En las notas 15.5 y 21.2 de la memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012 y en la nota 11.2.3 de los Estados Financieros Resumidos Intermedios Consolidados de 30 de junio de 2013, se facilitaba información sobre los activos y pasivos contingentes a dicha fecha. Durante el ejercicio 2013, los cambios más significativos en los mismos, han sido:

Reclamaciones judiciales a anteriores Administradores

1. D.P. 148/2009 Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional.

Con objeto de actualizar la información referida a este litigio con las novedades mas significativas ocurridas durante el ejercicio 2013, se indica:

Por autos de fecha 29 de febrero de 2012, se acordaron los embargos de bienes y derechos de la sociedad ARVE INVESTMENT y, concretamente el embargo de la finca ubicada en el estado de Veracruz incluida en la ampliación de la querella, así como bienes y derechos del procedimiento seguido frente a dicha entidad por ARROZ SOS DE MEXICO, S.A. ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba (Veracruz) para cubrir responsabilidad civil de D. Jaime Salazar Bello a quien se considera propietario efectivo de dicha entidad.

Por auto de esa misma fecha, se acordó ampliar los embargos por responsabilidad civil a la sociedad LALAMA GESTIÓN PATRIMONIAL a la suma de 360.000.000 € por considerar que dicha sociedad pertenece en realidad a D. Jaime Salazar Bello.

Asimismo se acordó por el Juzgado en la Pieza de Medidas Cautelares de naturaleza personal la libertad provisional de D. Jesús y D. Jaime Salazar, la prohibición de abandonar el territorio español sin autorización judicial y la retirada de su pasaporte.

Por Auto de 4 de junio de 2013, dictado a instancias de la representación de DEOLEO, S.A., se ha acordado requerir a las entidades HSH NORDBANK AG y a LANDESBANK BADEN WURTTENBERG para que en concepto de responsables civiles subsidiarios presten fianza por importes respectivos de 42.000.000€ y 34.000.000€ para asegurar la responsabilidad civil que frente a ellos pudiera derivarse de la causa, con apercibimiento de embargo si no lo prestasen.

Formulada una nueva ampliación de querella con fecha 19 de diciembre de 2013 frente a Don Jesús Salazar, Don Jaime Salazar, dona Patricia Esteban, Don Antonio Esteban, Don Pablo Esteban, Don Pascual Carrión Belda y frente a las entidades SALEST, S.L., NEW SALEST, S.L., ESTUDIO BIENBE 2010 y CARESPA, S.A., por supuestos delitos de estafa, apropiación indebida, delito societario, delito de falsedad en documento mercantil, delito de alzamiento de bienes y delito de blanqueo de capitales, esta ha sido admitida por auto de fecha 5 de febrero de 2014 por el que también se ha acordado el embargo de los bienes de los querellados y de las referidas entidades para hacer frente a la responsabilidad civil en que hubieran podido incurrir.

Todos los saldos frente a las personas a las que se ha dirigido la querella se encuentran íntegramente provisionados, si bien, el Grupo, no renuncia a la recuperación de las mismas a través de las acciones legales seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional.

Requerimientos de entidades financieras alemanas

(1). Juzgado de Primera Instancia nº 3, Arganda del Rey. Autos de Juicio Cambiario 100/2010 a instancias de la representación procesal de LANDESBANK BADEN WÜRTEMBERG.

Como continuación de la información indicada en la Nota 21.2 de la memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 y a efectos de actualización, se hace un breve resumen de los hechos acaecidos en ejercicios anteriores y de las novedades más significativas que ha habido durante el ejercicio 2013:

Habiendo tenido conocimiento a través de los incidentes concursales (vid *supra* 6) de la existencia del procedimiento cambiario de referencia, con fecha 30 de marzo de 2010 se presentó escrito al que se acompañó testimonio de la querella presentada y sus sucesivas ampliaciones, así como del auto de admisión de querella y de los autos de admisión de sus ampliaciones, por los que se acredita la existencia de un previo procedimiento penal seguido por el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional por, entre otros delitos, el de falsedad de las propias letras de cambio objeto del juicio cambiario de referencia por lo que, de conformidad con lo que dispone el artículo 40.4 de la LEC se interesó la suspensión automática del procedimiento al concurrir una prejudicialidad penal que afecta directamente a la falsedad de las letras de cambio en que se basa la demanda.

Tras acordarse por el Juzgado de Primera Instancia la suspensión del procedimiento por prejudicialidad penal, por auto de 7 de abril de 2010, la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 11,

revocó dicha resolución en Auto de 30 de mayo de 2011, frente al que se plantearon, sucesivamente, incidente de nulidad y demanda de amparo que han sido, respectivamente, desestimado e inadmitido.

A esta fecha, las letras de cambio en que se basa el procedimiento, obran en el Juzgado Central de Instrucción nº 4 al haberse acordado la práctica de pruebas periciales sobre las mismas y constituir piezas de convicción de la causa penal.

Se ha formalizado demanda de oposición en estos autos de juicio cambiario y previamente se ha alegado la absoluta falta de representación a los efectos de las facultades para prestar aval a favor de una sociedad vinculada por parte de D. Jesús Salazar, interesando del Juzgado se acuerde no haber lugar a la práctica de embargos.

Los hechos en los que se ha basado la demanda de oposición son, sucintamente:

- A) Reiteración de la prejudicialidad penal por existir causa penal por los delitos de estafa especial impropia y delito continuado de falsedad en documento mercantil, afectar el pronunciamiento que en su día se dicte en la causa penal a la validez de las letras y constituir las propias letras piezas de convicción y elementos de los delitos perseguidos por el Juzgado Central de Instrucción nº 4 y obrar tales títulos ante la Jurisdicción Penal.
- B) Planteamiento de una cuestión de prejudicialidad civil derivada de la pendencia ante el Juzgado de lo Mercantil que conoce del Concurso de UNICA de los incidentes concursales sobre reconocimiento del crédito ha sido notificado por LANDESBANK y que no ha sido reconocido por la Administración Concursal.
- C) Intervención del banco en la creación de las letras que ha adquirido con mala fe y, en todo caso, con culpa grave, a sabiendas en perjuicio del deudor.
- D) Intervención del banco en la conclusión de una operación de préstamo de la que sería beneficiario Don Jesus Salazar Bello, encubierto bajo un contrato de *forfeiting* simulado, que se pretendía causalizar con unos suministros de arroz que jamás tuvieron lugar y que se documentaban por medio de unos conocimientos de embarque falsificados.

En virtud de tales hechos la demanda de oposición plantea, además de la existencia de prejudicialidad penal (basada en la previa existencia de la causa penal por falsedad de las letras) y prejudicialidad civil derivada de la existencia de incidentes concursales ante el Juzgado Mercantil que conoce del concurso de Unión de Capitales, en la que la Administración Concursal no ha reconocido el crédito pretendido por LANDESBANK y formula las siguientes excepciones:

- (a) Inexistencia o falta de validez de la declaración cambiaria de aval de SOS por concurrencia de manifiesto conflicto de intereses en la persona de Don Jesús Salazar Bello y, por tanto, entre UNICA y SOS.
- (b) La falta de validez de la declaración cambiaria de aval de SOS por aplicación del artículo 129.2 de la derogada Ley de Sociedades Anónimas, vigente en el momento de prestarse el aval, al no estar comprendido en su objeto social la prestación de garantías a favor de terceros.
- (c) La inexistencia de la declaración cambiaria del avalado (UNICA), por aplicación del artículo 129.2 de la derogada Ley de Sociedades Anónimas, vigente al momento de la aceptación de la letra, al no estar comprendido en su objeto social ni la intermediación, ni la compraventa de arroz u otras mercaderías, estando referido su objeto social a la tenencia de títulos valores.
- (d) La circunstancia de que LANDESBANK no es tercero cambiario, al haber intervenido en la generación de las letras de cambio.
- (e) Exceptio doli: LANDESBANK habría adquirido las letras a sabiendas en perjuicio del deudor avalista (SOS).
- (f) Falta de validez de la declaración de GLANSWOOD como consecuencia de ser una entidad disuelta al momento de la emisión de la letra.

- (g) Excepción personal al amparo del artículo 67.1 LCC, consistente en la inexistencia del supuesto negocio causal subyacente del cual trae su causa la generación de las letras.

El Juzgado dictó Decreto de 13 de junio de 2012 por el que se acordaba la transformación del procedimiento cambiario en juicio verbal y se remitía al Juzgado Decano de Instrucción de Arganda del Rey para su reparto al propio Juzgado de origen para el posterior señalamiento de vista, que ha quedado sin efecto en virtud de los recursos interpuestos, habiéndose acordado con providencia de 23 de julio de 2012 sustanciar con carácter previo la cuestión de prejudicialidad civil, dándose traslado de la cuestión planteada por 10 días a la entidad demandada.

El Juzgado por auto de 26 de mayo de 2013 desestima la cuestión de prejudicialidad civil fundada en los incidentes concursales acumulados ante el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Madrid. En síntesis, la Juzgadora mantiene, con unos razonamientos, a nuestro entender, técnicamente objetables, que la falta de identidad subjetiva y objetiva entre el juicio cambiario y el incidente concursal conllevaría que la decisión de este último ni pudiera constituir antecedente lógico de aquél. Asimismo, y como argumento esencial, se insiste en el carácter autónomo e independiente del aval cambiario en relación con la obligación derivada del negocio subyacente.

Este auto ha sido recurrido en reposición, basándonos en la impugnación de los argumentos de la resolución y abundando en las razones que ponen de manifiesto cómo la decisión del incidente concursal condiciona la resolución del juicio cambiario, haciendo hincapié en que ha de ser la sentencia firme que en su día se dicte la que ha de ser considerada y no la recién dictada por el Juzgado de lo Mercantil.

En base al Auto de fecha 4 de junio de 2013 del Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional, se ha formulado nueva petición de suspensión por prejudicialidad penal, toda vez que del contenido de dicho auto entendemos que, en este momento procesal, se puede mantener como el pronunciamiento que en su día se dicte por la jurisdicción penal puede ser prejudicial para la jurisdicción civil, al ser susceptible de ser dictada la nulidad de los títulos objeto de este procedimiento en una eventual sentencia penal condenatoria, que podría afectar al derecho de la entidad aquí demandante, respecto de la que se ha abierto pieza de responsabilidad civil, se ha dirigido el procedimiento y se le ha exigido fianza para responder de su propia responsabilidad civil.

Con fecha 18 de julio de 2013 se interesó, con fundamento en el auto de declaración de responsabilidad civil dictado por el Juzgado Central de Instrucción nº 4 en las D.P. 148/2009 de fecha 4 de junio de 2013, nuevamente la suspensión del procedimiento por prejudicialidad penal, petición que se ha reiterado por escrito de 9 de septiembre de 2013, al haber sido esta acordada, con idénticos presupuestos, en el Juicio Cambiario 183/2010 al que a continuación hacemos referencia, sin que hasta la fecha se haya pronunciado el Juzgado.

En relación con este procedimiento no es posible determinar el resultado del litigio, ni determinar ninguna estimación sobre cualquier cuantía que pudiera derivarse del mismo al estar condicionada su solución a la decisión que se adopte tanto en este proceso como en el procedimiento penal relacionado con el punto anterior de este documento (reclamaciones judiciales a anteriores administradores) por la autoridad judicial, resultando por tanto independiente de la voluntad de la sociedad.

(2). Juzgado de Primera Instancia nº 1, Arganda del Rey. Autos de Juicio Cambiario 183/2010 a instancias de la representación procesal de HSH NORDBANK AG

Como continuación de la información indicada en la Nota 21.2 de la memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 y a efectos de actualización, se hace un breve resumen de los hechos acaecidos en ejercicios anteriores y de las novedades más significativas que ha habido durante el ejercicio 2013:

Habiendo tenido conocimiento a través de los incidentes concursales de la existencia del procedimiento cambiario de referencia, con fecha 30 de marzo de 2010 se presentó escrito al que se acompaña testimonio de la querrela presentada y sus sucesivas ampliaciones, así como del auto de admisión de querrela y de los autos de admisión de sus ampliaciones, por los que se acredita la existencia de un previo procedimiento penal seguido por el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional por, entre otros delitos, el de falsedad de las propias letras de cambio objeto del juicio cambiario de referencia por lo que, de conformidad con lo que dispone el artículo 40.4 de la

LEC se interesa la suspensión automática del procedimiento al concurrir una prejudicialidad penal que afecta directamente a la falsedad de las letras de cambio en que se basa la demanda.

Por Auto de 23 de junio de 2010 se acordó por el Juzgado la suspensión del procedimiento por prejudicialidad penal derivada de la causa seguida ante el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional, habiéndose formalizado recurso de apelación, al que nos opusimos, por la Sección XIX se ha estimado dicho recurso y revocado el auto de suspensión, resolución frente a la que se interpuso incidente de nulidad de actuaciones desestimado por auto de fecha 20 de mayo de 2011 frente al que se ha formulado demanda de amparo ante el Tribunal Constitucional, que ha sido inadmitido.

Con fecha 25 de octubre de 2012 el Juzgado ha dictado Auto por el que se incoa Juicio Cambiario y se requiere a DEOLEO, S.A. para que en el plazo de 10 días pague al acreedor la cantidad de 31.269.833,13€ de principal y 9.380.949,95€ en concepto de intereses.

Frente a dicho Auto, con fecha 13 de noviembre de 2012 alegamos, al amparo de lo previsto por el artículo 823.1 de la LEC, la falta absoluta de representación del firmante de las letras D. Jesús Salazar Bello y con fecha 20 de noviembre de 2012 formulamos Demanda de Oposición al Juicio Cambiario por motivos equivalentes a los formulados en el anterior procedimiento.

Con fecha 1º de marzo de 2013 se acordó tener por presentados los anteriores escritos y con fecha 4 de marzo se dictó Decreto admitiendo la demanda de oposición y señalando vista para el 28 de octubre de 2013. Sin embargo y dado que en la demanda se planteaba la cuestión de prejudicialidad civil, lo que, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil, determina la suspensión del procedimiento en tanto esta se sustancia, por Providencia de 7 de marzo de 2013 el Juzgado dejó sin efecto el anterior Decreto de 4 de marzo en tanto se resuelve tal incidente, estando a esta fecha pendientes de la resolución de la cuestión y la celebración, en su caso de la referida vista.

En base al Auto de fecha 4 de junio de 2013 del Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional, se ha formulado nueva petición de suspensión por prejudicialidad penal, toda vez que del contenido de dicho auto entendemos que, en este momento procesal, se puede mantener como el pronunciamiento que en su día se dicte por la jurisdicción penal puede ser prejudicial para la jurisdicción civil, al ser susceptible de ser dictada la nulidad de los títulos objeto de este procedimiento en una eventual sentencia penal condenatoria, que podría afectar al derecho de la entidad aquí demandante, respecto de la que se ha abierto pieza de responsabilidad civil, se ha dirigido el procedimiento y se le ha exigido fianza para responder de su propia responsabilidad civil, cuestión que se ha acogido por el Juzgado que ha acordado efectivamente por Auto de fecha 4 de septiembre de 2013 la suspensión de la causa por la alegada prejudicialidad penal, frente al que se ha formulado recurso de apelación, pendiente de tramitarse.

En relación con este procedimiento no es posible determinar el resultado del litigio, ni determinar ninguna estimación sobre cualquier cuantía que pudiera derivarse del mismo al estar condicionada su solución a la decisión que se adopte tanto en este proceso como en el procedimiento penal relacionado con el punto anterior de este documento (reclamaciones judiciales a anteriores administradores) por la autoridad judicial, resultando por tanto independiente de la voluntad de la sociedad.

Inspecciones de la Hacienda Pública Italiana

En relación a la nota 11 de los Estados Financieros Resumidos Intermedios cerrados a 30 de Junio de 2013, por conceptos reclamados por las autoridades fiscales italianas, por un importe inicial total de 7.212 miles de euros, aproximadamente, del que se recibieron propuestas de liquidación provisionales por importe de 6.663 miles de euros, aproximadamente, se continúa con el proceso tributario, tras la presentación de los correspondientes escritos defensivos ante la Comisión Tributaria Provincial de Florencia, en Diciembre de 2012, contra las liquidaciones provisionales recibidas, las cuales siguen en curso de resolución.

Asimismo, y en relación con la notificación de la Agencia Tributaria italiana recibida por Deoleo, SA y su filial italiana Carapelli Firenze, SpA., con propuesta de liquidación por importe de 9.146 miles de euros, aproximadamente, por justificación de la motivación económica válida de la compra venta de la sociedad Mediterranean Dressing, S.a.r.l., en relación a la compraventa de la licencia de uso de la marca Bertolli en diciembre de 2008, con fecha 10 de Febrero de 2014, se ha recibido nueva sentencia estimatoria a los intereses del Grupo Deoleo, evacuada por la Comisión Tributaria Regional de Milán.

Contra esta nueva sentencia, la Agencia Tributaria Italiana, puede recurrir ante el Tribunal Supremo, mediante recurso de casación, pero únicamente por cuestiones de Derecho, ya que los argumentos de la motivación económica de la operación ya han quedado estimados a favor del Grupo Deoleo, en 1ª y 2ª Instancia.

La dirección del Grupo, considera que tiene argumentos tributarios válidos para que la resolución de los mismos se produzca de manera favorable a los intereses del Grupo.

5.- Correcciones de errores

En los Estados Financieros Consolidados correspondientes al 31 de Diciembre de 2013 no se ha producido ningún tipo de corrección de errores de ejercicios anteriores.

6.- Variaciones en la composición del Grupo

Ejercicio 2013:

- La Sociedad dominante ha vendido el 20% de su participación en Moltuandújar, S.L., a un tercero ajeno al Grupo pasando a ostentar una participación del 30% en dicha filial a 31 de diciembre de 2013. El Grupo incorpora dicha sociedad a los estados financieros consolidados por el método de la participación.
- Constitución de la sociedad china Shanghai Deoleo Trading Co. Ltd., con un capital de 120 miles de euros totalmente desembolsado por la Sociedad dominante. La actividad de esta sociedad dependiente es la comercialización de aceite en China. Esta sociedad se consolida por el método de integración global.
- Constitución de la sociedad Deoleo South East Asia, SND. BHD., ubicada en Malasia, con un capital de 229 miles de euros totalmente desembolsado por la Sociedad dominante, habiendo sido consolidada por el método de integración global. Dicha sociedad mantiene una actividad muy reducida al cierre del ejercicio.
- Constitución de la sociedad india Deoleo India Private Limited, con un capital de 1 miles de euros, mediante aportación dineraria de la Sociedad dominante, habiendo sido consolidada por el método de integración global. Dicha sociedad mantiene una actividad muy reducida al cierre del ejercicio.
- Cesión global de activos y pasivos de las sociedades dependientes Deoleo Networks, S.A.U., Deoleo Productos Alimenticios, S.A.U. y los Olivares de Ares, S.L.U. a favor de la sociedad dependiente Conservas la Castiza, S.A.U. y sucesivamente de Conservas la Castiza, S.A.U. a favor de la sociedad dependiente Corporación Industrial Arana, S.A., transmitiendo aquellas en bloque la totalidad de sus respectivos patrimonios sociales, con su consiguiente extinción.
- Liquidación de la sociedad Carapelli International, S.A.

Ejercicio 2012:

Durante el ejercicio 2012 se produjeron las siguientes variaciones en el perímetro de consolidación:

- La Sociedad dominante vendió el 50% de su participación en Moltuandújar, S.L. a un tercero ajeno al Grupo. El precio de compraventa ascendió a 4.500 miles de euros aproximadamente, sin que se pusiera de manifiesto resultado alguno.

Conforme a la normativa contable vigente, el Grupo optó por incorporar Moltuandújar, S.L. a los Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados por el método de la participación.

7.- Dividendos pagados

En este periodo no ha habido pago de dividendos.

8.- Información segmentada

En la nota 15 del Capítulo IV sobre Información Financiera Seleccionada se da información sobre las actividades del Grupo. Los criterios de segmentación se detallan en la nota 31 de la memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, los cuales no han sufrido variación durante el ejercicio 2013 respecto al ejercicio 2012.

De acuerdo a lo anterior, el Grupo Deoleo cuenta con un segmento de operación que es el correspondiente a la línea del negocio de Aceite, desarrollando otras actividades denominadas Diversificación de carácter residual que concentran el negocio de vinagres y salsas y arroz (actividad prácticamente irrelevante en este periodo).

En relación con el segmento operativo del negocio del aceite, el Grupo tiene un modelo de reporte basado en Áreas geográficas. Esta organización tiene por objetivo permitir analizar con mayor precisión el comportamiento del negocio del aceite por regiones mundiales.

9.- Hechos posteriores al cierre

A fecha de redacción del presente informe y tal y como el Grupo comunicó mediante Hecho Relevante el pasado mes de noviembre de 2013, JP Morgan está llevando a cabo un trabajo en relación con la reconfiguración de la estructura de Deoleo con objeto de:

- Alcanzar una mayor estabilidad financiera a largo plazo,
- Estudiar alternativas de reordenación de la base accionarial, y
- Asesorar, en su caso, en los posteriores procesos de ejecución.

Con fecha 31 de enero de 2014 presentaron su dimisión los Consejeros dominicales D. Antonio Hernández Calleja y D. José Barreiros Seoane.

Con fecha 27 de febrero de 2014 D. José María de León Molinari ha presentado su dimisión.

En el Consejo celebrado en esa misma fecha se acordó aplazar la ejecución del contrasplit en tanto no concluyan los trabajos enumerados en el punto anterior y solicitar a la Junta la renovación del plazo.

10.- Transacciones con partes vinculadas

Las operaciones con partes vinculadas se detallan en la nota 18 Capítulo IV sobre Información Financiera Seleccionada.

Las transacciones realizadas con Accionistas significativos, Administradores y Otras partes vinculadas durante 2013, sin incluir las de naturaleza financiera, ni las disposiciones de fondos, han sido las siguientes:

	Miles de euros	
	31.12.13	31.12.12
<u>Gastos</u>		
Recepción de servicios	254	294
Compra de bienes	108.640	2.161
	<u>108.894</u>	<u>2.455</u>

En el epígrafe de compras de bienes las principales operaciones son relativas a compras de materias primas y otros compuestos por operaciones comerciales ordinarias a sociedades del Grupo Dcoop Sociedad Cooperativa Andaluza que es accionista significativo de Deoleo, S.A.

En el ejercicio 2012 también se realizaron operaciones ordinarias de compras de materias primas al Grupo Dccop, S.C.A (anteriormente denominado Hojiblanca S.C.A.) por importe de 97.787 miles de €, aunque dicho importe no está incluido en las cifras del ejercicio 2012 al no ser accionista significativo de Deoleo, S.A.

Como consecuencia de las operaciones del párrafo anterior existen cuentas por cobrar y pagar con Accionistas significativas originadas por operaciones comerciales de compraventa de materia prima que al 31 de diciembre de 2013 ascienden a 2.350 y 64.127 miles de euros respectivamente.

Los gastos por recepción de servicios se refieren fundamentalmente a trabajos relacionados con la gestión de marcas y otros servicios de menor entidad, todas ellas operaciones de importes no relevantes.

	Miles de euros	
	31.12.13	31.12.12
Ingresos		
Prestación de servicios	1.120	187
Ventas de bienes	1.602	32
	2.772	219

En el epígrafe de ingresos, se han realizado prestaciones de servicios y ventas de bienes con accionistas significativos relativos a ventas de producto terminado marca "Hojiblanca", operaciones comerciales de ensayos analíticos de laboratorio y soporte de servicios informáticos.

Adicionalmente, se mantienen saldos con los administradores o entidades financieras accionistas por operaciones financieras (créditos, factoring, derivados y avales) por importe total de 46.324 miles de euros al 31 de diciembre de 2013 (55.327 miles de euros al 31 de diciembre de 2012).

En este saldo no se incluye el importe del principal del préstamo sindicado que Deoleo, S.A. mantenía con Caixa Penedés (caja que estaba integrada en Banco Mare Nostrum, accionista significativo de la compañía) dado que con fecha 11 de octubre de 2013 Banco Mare Nostrum, S.A. traspasó a Banco Sabadell dicho préstamo y esta entidad no es parte vinculada en Deoleo, S.A. al 31 de diciembre de 2013. Al 11 de octubre de 2013, el préstamo sindicado de Caixa Penedés (integrado en Banco Mare Nostrum hasta ese momento) tenía un saldo vivo de 2.840 miles de euros y había devengado un gasto financiero de 46 miles de euros en dicho periodo. Dicho importe tampoco está incluido en la partida "Gastos Financieros" al no ser parte vinculada al 31 de diciembre de 2013.

Los gastos financieros correspondientes a dichas operaciones con las Entidades accionistas (préstamo sindicado, avales y derivados) han ascendido a 1.843 miles de euros en el ejercicio 2013 (2.004 miles de euros en el ejercicio 2012).

Adicionalmente en el ejercicio 2013 también se han mantenido operaciones de Depósitos y pequeños saldos en cuenta corriente por importe de 75.478 miles de euros que han generado unos ingresos financieros de 1.507 miles de euros (en el ejercicio 2012 las operaciones de Depósitos ascendieron a 77.490 miles de euros generando unos ingresos financieros por importe de 2.139 miles de euros).

11.- Información cualitativa y cuantitativa de los cambios en el activo y pasivo del Grupo

I. Operaciones Interrumpidas

Tanto en el ejercicio 2013 como en el 2012 no se ha clasificado ninguna operación como interrumpida.

II. Inmovilizado Material

Durante el ejercicio 2013 las inversiones en inmovilizado material vinculadas al negocio del aceite han ascendido aproximadamente a 4,4 millones de euros que corresponden, principalmente, a la terminación de la ampliación del almacén de producto terminado de Inveruno en Milán (Italia), otras inversiones relacionadas con la fábrica de Alcolea en la actividad de envasado y escualeno, así como otras inversiones de mantenimiento ordinario.

Asimismo, como consecuencia de la combinación de negocios llevada a cabo por el contrato de inversión entre el Grupo y Dcoop Sociedad Cooperativa Andaluza., completada el 31 de mayo de 2013, se han incorporado los activos materiales correspondientes a la planta industrial de envasado ubicada en Antequera (Málaga).

Durante el ejercicio 2013 se han realizado amortizaciones de inmovilizado material de los distintos activos en explotación por importe de 9.775 miles de euros (12.302 miles de euros en el ejercicio 2012).

III. Fondo de Comercio y otros activos intangibles

Los principales activos incorporados en este epígrafe, cuya descripción se encuentra contenida en la Nota 5 de los Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados de 30 de junio de 2013, son los siguientes

- El Grupo ha incorporado determinadas marcas cuya titularidad ostentaba Dcoop Sociedad Cooperativa Andaluza, como consecuencia de la combinación de negocios llevada a cabo. Los Administradores han estimado que el valor razonable de dichas marcas asciende a 37.067 miles de euros en la fecha de la operación.
- Con motivo de dicha combinación de negocios se ha registrado un fondo de comercio por importe de 5.126 miles de euros, aproximadamente.

IV. Existencias.

El detalle de este epígrafe del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

	Miles de euros	
	31.12.13	31.12.12
Comerciales	2.617	2.672
Materias primas y otros bienes mantenidos para su transformación	29.325	31.359
Productos en curso	20.703	34.314
Productos terminados	60.695	82.934
	<u>113.340</u>	<u>151.279</u>
Provisión por deterioro y depreciación de existencias	<u>(959)</u>	<u>(657)</u>
Total existencias	<u>112.381</u>	<u>150.622</u>

Existen compromisos para la compra de materias primas al 31 de diciembre de 2013 por importe de 21.540 miles de euros (5.423 miles de euros en 2012).

V. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El desglose de este epígrafe del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

	Miles de euros	
	31.12.13	31.12.12
Clientes	120.113	123.034
Otros deudores	29.045	25.382
	<u>149.158</u>	<u>148.416</u>
Activos por impuesto corriente	6.292	3.170
Total	<u>155.450</u>	<u>151.586</u>

VI. Activos y Pasivos No Corrientes Mantenidos para la Venta

En este epígrafe se recogen, principalmente, los importes de activo y de pasivo de la sociedad Sevilla Rice Company S.A. así como las instalaciones del centro productivo de Voghera cuyo cierre se produjo a finales del ejercicio 2012 y cuya gestión de venta está en curso.

Las principales variaciones consideradas en el ejercicio 2013 han sido las siguientes:

- Venta de los activos de la sociedad Stockaf, S.A.R.L. por importe de 300 miles de euros en el mes de julio de 2013.
- Venta de activos no relevantes de las sociedades de Guyana formalizados en el mes de enero de 2013.

VII. Patrimonio Neto

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en la nota 9 del capítulo IV del Informe Financiero Semestral "Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado".

Al 31 de diciembre de 2013 el capital social de la Sociedad dominante estaba representado por 1.154.677.949 acciones de 0,5 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas por anotaciones en cuenta.

En el ejercicio 2013 han tenido lugar las siguientes modificaciones al respecto:

Con fecha 25 de enero de 2013, la Junta General de Accionistas de la Sociedad dominante aprobó una ampliación de capital por aportación no dineraria, consistente en la aportación de participaciones preferentes emitidas por la sociedad dependiente Deoleo Preferentes, S.A. En la ampliación de capital fueron finalmente aportadas 278 participaciones preferentes, por las que sus titulares recibieron 22.240.000 acciones, con un valor nominal de 0,5 euros cada una, cancelando el pasivo financiero por importe de 13.900 miles de euros. Dicha operación ya fue informada en la Nota 9 en los Estados Financieros Intermedios Resumidos al 30 de junio de 2013.

Por su parte, con fecha 27 de mayo de 2013, la Junta General de Accionistas de la Sociedad dominante acordó aumentar su capital social, sin derecho de suscripción preferente, por un importe de 54.527 miles de euros, aproximadamente, mediante la emisión y puesta en circulación de 109.053.770 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, que han sido suscritas y desembolsadas íntegramente mediante la aportación no dineraria consistente en la aportación de determinados activos que constituyen una rama de actividad dedicada al envasado, comercialización y venta de aceite de oliva operado bajo la marca "Hojiblanca" y marcas relacionadas, incluyendo una planta de envasado en Antequera (Málaga), y otros activos, titularidad todo ello de Dcoop Sociedad Cooperativa Andaluza, habiendo sido registrada la combinación de negocios correspondiente.

Tras ser verificada la Nota de Valores de Admisión de las nuevas acciones derivadas de esta ampliación de capital, han comenzado a cotizar a partir del día 8 de julio de 2013.

Dicha información ya fue desglosada en la Nota 9 de los Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados al 30 de junio de 2013.

Los principales movimientos ocurridos en el patrimonio neto en el ejercicio 2013, aparte de los ya comentados anteriormente, corresponden al efecto de las diferencias de conversión de las filiales en monedas diferente al euro, a los ajustes derivados por cambios de valor y a la aplicación de las pérdidas a resultados acumulados de ejercicios anteriores.

Acciones de la Sociedad dominante

Durante el ejercicio 2013 no se han realizado operaciones de compraventa de acciones propias (autocartera).

Al 31 de diciembre de 2013 existen 9 acciones propias en autocartera.

Diferencias de conversión

La composición y los movimientos de las diferencias de conversión entre entidades del Grupo, es como sigue:

	Entidades dependientes
Saldo al 31 de diciembre de 2012	(12.784)
Diferencias de conversión de estados financieros de negocios en el extranjero	<u>(4.348)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2013	<u><u>(17.132)</u></u>

VIII. Obligaciones, Préstamos y otros pasivos remunerados

En la nota 14 del capítulo IV de la información financiera semestral "Desglose de instrumentos financieros por naturaleza y categoría" se detallan los pasivos financieros del Grupo.

Con fecha 29 de diciembre de 2010, Deoleo, S.A., concluyó con éxito la refinanciación de su deuda tras haber cumplido con las condiciones suspensivas establecidas por las entidades financieras acreedoras.

Durante el ejercicio 2013 las amortizaciones más significativas del Grupo suponen un importe de 73.481 miles de euros, aproximadamente, que corresponden, fundamentalmente, con el principal del préstamo sindicado suscrito en diciembre 2010 y otras deudas con entidades de crédito.

Adicionalmente, en la ampliación de capital por aportación no dineraria consistente en participaciones preferentes emitidas por la Sociedad dependiente Deoleo Preferentes, S.A. que se aprobó el 25 de enero de 2013 por la Junta General de Accionistas fueron aportadas 278 participaciones preferentes por las que los titulares recibieron 22.240.000 acciones con un valor nominal de 0,5 euros cada una que cancelaron un pasivo financiero por importe de 13.900 miles de euros.

La deuda financiera bruta al 31 de diciembre de 2013 asciende a 669,7 millones de euros que junto con una posición neta de caja a esa fecha de 197,2 millones de euros (teniendo en cuenta imposiciones a corto plazo recogidos como Otros activos financieros corrientes por importe de 18.502 miles de euros) deja fijada la deuda financiera neta en 472,5 millones de euros, lo que supone una reducción de 152,2 millones de euros (decremento del 24,4%) respecto a la deuda financiera neta del cierre del ejercicio 2012.

12.- Remuneraciones recibidas por los administradores y por los directivos.

La evolución de las remuneraciones de los Administradores del ejercicio 2013 con respecto al 2012 es la siguiente:

	Importe (miles euros)	
	PERIODO ACTUAL 2013	PERIODO ANTERIOR 2012
ADMINISTRADORES:		
Concepto retributivo:		
Retribución Fija:	850	850
Retribución Variable:	270	382
Dietas	427	513
Operaciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros		
Otros		
TOTAL	1.547	1.745

Otros beneficios:

Anticipos
 Créditos concedidos
 Fondos y planes de pensiones: Aportaciones
 Fondos y planes de pensiones: Obligaciones contraídas
 Primas de seguros de vida
 Garantías constituidas a favor de los Consejeros

TOTAL	1.547	1.745
--------------	--------------	--------------

Importe (miles euros)
 PERIODO ACTUAL
 2013

PERIODO ANTERIOR
 2012

DIRECTIVOS:

Total remuneraciones recibidas de los directivos	2.565	2.531
---	--------------	--------------

- o Con respecto a las remuneraciones recibidas por los miembros del Consejo de Administración, se ha producido una reducción del 11,35% en el ejercicio 2013 respecto al ejercicio anterior.
- o El importe de remuneraciones de los Miembros de la Alta Dirección en el año 2013 incluye 210 miles de euros de indemnizaciones por salida de un directivo. Sin tener en cuenta dicho efecto, la remuneración del año en curso se ha reducido en torno a un 7% con respecto al año anterior 2012.